



EDICTO GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

EL TÉCNICO OPERATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS HACE SABER:

A la sociedad MANILA GOLD CORPORATION S.A.S., representada legalmente por el señor ROBERTO ANTONIO SALAZAR SUÁREZ, y el señor RAÚL FERNANDO LALINDE SIERRA, que dentro del expediente No. 7031, La Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente se transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA--SECRETARÍA MINAS--Medellín, 27 de noviembre de 2014—RESOLUCION NUMERO: 134192. El Director de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia:-- RESUELVE-- ARTÍCULO PRIMERO: IMPONER MULTA por valor de UN MILLON DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS M/L (\$1.232.000,00); equivalente a DOS (2) SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES, a la sociedad MANILA GOLD CORPORATION S.A.S., con NIT. 900.477.910-1, representada legalmente por el señor ROBERTO ANTONIO SALAZAR SUÁREZ, identificado con cédula de ciudadanía N°3.608.377, y a los señores CARLOS FERNANDO CORREA VELÁSQUEZ y RAÚL FERNANDO LALINDE SIERRA, identificados con las cédulas de ciudadanía números 71.623.198 y 70.058.100, respectivamente, titulares del Contrato de Concesión Minera radicado con el N°7031, para la exploración técnica y la explotación económica de un yacimiento de METALES PRECIOSOS Y SUS CONCENTRADOS, ubicado en jurisdicción del Municipio de REMEDIOS en el Departamento de Antioquia, suscrito el día 26 de enero del año 2007 e inscrito en Registro Minero Nacional el día 01 de agosto del año 2007, bajo el código HHJP-06, por los motivos expuestos en la parte considerativa del presente acto administrativo.---PARAGRAFO: El valor de la multa deberá consignarse en la cuenta de ahorros No. 250131018, del Banco de Bogotá, a nombre del Departamento de Antioquia, Nit: 890900286-0, dentro de los diez (10) días siguientes a la ejecutoria del presente acto administrativo.---ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR nuevamente a los titulares mineros, BAJO APREMIO DE MULTA, para aporten los Formatos Básicos Mineros (FBM) semestrales y anuales de todas las anualidades transcurridas, con los respectivos planos de avance de la etapa de exploración, toda vez que la imposición de la primera multa no lo exonera de tal deber, y para lo cual se concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto, so pena de iniciar el trámite legal de multas sucesivas.---ARTÍCULO TERCERO: Notificar personalmente a los interesados o a sus apoderados legalmente constituidos.---ARTICULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición que podrá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que lo profirió.----- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE---GIOVANI ALBERTO CARO URIBE---Director de Fiscalización Minera

Medellín
Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy

26 ENE. 2015

a las 7:30 a.m.

Maria Eugenia Gutierrez C.
Técnico Operativo

Desfijado

30 ENE. 2015

a las 5:33 p.m.

Maria Eugenia Gutierrez C.
Técnico Operativo



Secretaría de Minas -
Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000
Medellín - Colombia
Código Postal 050015